

sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «J» cuando el estado más frecuente observado corresponde al engrosamiento rápido del joven fruto, adquiriendo pronto su forma normal.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol.

Art. 7.º Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1990, el período de suscripción del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza se iniciará el 10 de enero de 1990 y finalizará el 2 de abril de 1990.

La entrada en vigor del Seguro se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del Seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la correspondiente declaración de Seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del Seguro dentro del plazo de suscripción.

Excepcionalmente, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá proceder a la modificación del período de suscripción, previo informe de la Comisiones Provinciales de Seguros Agrarios y de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

Art. 8.º A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990, se considerarán como clase única todas las variedades asegurables de cereza.

Art. 9.º La Entidad Estatal de Seguros Agrarios desarrollará las funciones de fomento y divulgación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin o bien recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, de la Organizaciones profesionales agrarias y de las Cámaras Agrarias.

Art. 10. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizará las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ANEXO

Precios a efectos del Seguro

Variedades del grupo I:

Burlat, en la provincia de Alicante: De 100 a 275 pesetas/kilogramo.

Variedades del grupo II:

Tilagua, en la provincia de Alicante: De 100 a 225 pesetas/kilogramo.

Variedades del grupo III:

Ambrunés, Bing, Burlat (excepto en la provincia de Alicante), California, Castañera (Reverchón), Corazon de Pichón, Cristobalina, Gran Cataluña, Lucinio, Navalinda, Planera, Ramallet, Ramillete (Garrafal Lampe), Ramón Oliva, Starking (Strak Hardy), Temprana, Temprana Negra, Tilagua (excepto en la provincia de Alicante) y Villareta: De 100 a 155 pesetas/kilogramo.

Variedades del grupo IV:

Aguilar, Ambrunés Rabo, Anglesa Hatí, Cachara, Garrafal de Lérica, Garrafal Moreau, Garrafal Tigre (Pinta de Milagro o Milagro), Garrafal Winsord, Hedelfinger, Imperial, Jarandilla (Cuallarga), Mollar, Pico Colorado o Picota, Pico Negro, Pico Limón Colorado, Pico Limón Negro, Preteras, Ripolla, Señoreta Talegal, Temprana de Sot, Van y Venancio: De 60 a 115 pesetas/kilogramo.

Variedades del grupo V:

Monzón, en la provincia de Salamanca: De 40 a 85 pesetas/kilogramo.

Variedades del grupo VI:

Napoleón, Garrafal de Monzón o Garrafal Napoleón y resto de variedades: De 30 de 65 pesetas/kilogramo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1788

ORDEN de 2 de enero de 1990 por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a Vela, Motor 1.ª, Motor 2.ª, Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 1982, que regula las pruebas para la expedición de los títulos que facultan para el manejo de las embarcaciones de recreo previstos en las Ordenes de 10 de noviembre de 1965 y 28 de febrero de 1980, y siempre de conformidad con las mismas, este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, acuerda convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a Vela, Patrón de embarcaciones deportivas a Motor de 2.ª clase, Patrón de embarcaciones deportivas a Motor de 1.ª clase, Patrón de embarcaciones deportivas de Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas. Igualmente podrá autorizarse por dicha Inspección la celebración, por su delegación, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, en los Institutos Politécnicos Marítimo Pesqueros y en la Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Huelva, previa petición expresa, y siempre que el número de candidatos lo justifique.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), a la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 168) y a la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión a examen por instancia dirigida al Presidente del Tribunal correspondiente al Centro donde deseen examinarse, en la que necesariamente deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, lugar y fecha de expedición del mismo y domicilio habitual del candidato.

A esta instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso harán constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirá en una sola cara el anverso y el reverso del mismo, y que deberá estar compulsada.

c) Los candidatos al título de Patrón de embarcaciones deportivas a Motor de 1.ª clase, fotocopia compulsada del de Patrón de embarcaciones deportivas a Motor de 2.ª clase, y los candidatos al título de Capitán de Yate, fotocopia compulsada del de Patrón de Yate.

d) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que son de:

- 5.900 pesetas para Capitán de Yate.
- 4.425 pesetas para Patrón de Yate.
- 2.950 pesetas para Patrón de embarcaciones deportivas de Litoral.
- 2.500 pesetas para Patrón de embarcaciones deportivas a Motor de 1.ª y 2.ª clase y Vela.

Aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo o no hayan realizado el correspondiente examen en la convocatoria anterior deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo en los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios.

En los Centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación ya reseñada Certificado Médico Oficial, que se ajustará a las normas establecidas en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en el Centro donde deseen los candidatos realizar los mismos, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos siguientes:

- Hasta el 22 de marzo de 1990 para Patrón de embarcaciones deportivas a Vela, Motor de 1.ª y 2.ª clase y de Litoral.
- Hasta el 19 de abril de 1990 para Patrón de Yate.
- Hasta el 4 de mayo de 1990 para Capitán de Yate.

4. Tribunales

La composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas será la prevista en la Orden de 25 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 51).

Los miembros del Tribunal de exámenes tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

5. Desarrollo de las pruebas

Los lugares y horario de celebración de los exámenes se anunciarán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro respectivo, así como los materiales o útiles de que los candidatos deban ir provistos a las mismas.

Los exámenes tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

- Patrón de embarcaciones deportivas a Motor de 1.ª clase, comenzarán el día 27 de marzo de 1990.
- Patrón de embarcaciones deportivas a Vela, comenzarán el día 28 de marzo de 1990.
- Patrón de embarcaciones deportivas a Motor de 2.ª clase, comenzarán el día 29 de marzo de 1990.
- Patrón de embarcaciones deportivas de Litoral, comenzarán el día 3 de abril de 1990.
- Patrón de Yate, comenzarán el día 24 de abril de 1990.
- Capitán de Yate, comenzarán el día 8 de mayo de 1990.

6. Nota final

Lo preceptuado en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquiera de los Centros en los que se celebren exámenes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

1789

ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se convoca el III Certamen de Jóvenes Investigadores, 1990.

La labor de estímulo y fomento de la actividad investigadora llevada a cabo desde la Administración con la promulgación de la Ley de la Ciencia y su desarrollo a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha supuesto un mayor conocimiento y respeto de la Sociedad hacia la actividad científica.

Enmarcado en el interés por la investigación se han celebrados dos Certámenes de Jóvenes Investigadores, en los años 1988 y 1989, organizados por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales) y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Ministerio de Educación y Ciencia). Con esta iniciativa la Administración trata de despertar vocaciones investigadoras entre los más jóvenes de los ciudadanos españoles, particularmente entre los estudiantes de enseñanzas medias y miembros de distintas asociaciones.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil, aconsejan continuar la actividad convocando el III Certamen de Jóvenes Investi-

gadores, ampliando la participación en el Congreso de Jóvenes Investigadores a las dos categorías del certamen e incrementando la cuantía de los premios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y la Ministra de Asuntos Sociales, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el III Certamen «Jóvenes Investigadores 1990», patrocinado por Su Alteza Real el Príncipe de Asturias.

Segundo.-El certamen versará sobre cualquiera de las cuatro áreas de investigación (Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones, Agroalimentación y Recursos Naturales, Calidad de Vida y Área Sociocultural), incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Tercero.-El certamen se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Cuarto.-La Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 22 de enero de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Sociales.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Podrán tomar parte en este certamen los jóvenes de nacionalidad española, entre los quince y veintitrés años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 1990.

Segunda.-El certamen constará de dos categorías:

- A) Grupo de jóvenes de quince a dieciocho años.
- B) Grupo de jóvenes de diecinueve a veintitrés años.

Tercera.-La participación debe hacerse en equipos de trabajo integrados por un mínimo de tres y un máximo de siete jóvenes. Si los componentes están matriculados en algún Centro de Enseñanza, podrán ser coordinados por un Profesor del mismo. Si están integrados en alguna organización, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en la misma. En todo caso, habrá un coordinador en cada equipo, que puede ser uno de los participantes.

Cuarta.-Los equipos que deseen tomar parte en este certamen deberán inscribirse antes del día 28 de febrero de 1990, presentando debidamente cumplimentado el formulario que figura al final de estas bases, en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho formulario irá acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad de los participantes.

Una vez inscritos, los equipos podrán solicitar información de apoyo a la investigación a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid.

Quinta.-Para la categoría A) los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las cuatro áreas incluidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico:

- Tecnología de la Producción y de las Comunicaciones.
- Agroalimentación y Recursos Naturales.
- Calidad de Vida.
- Área Sociocultural.

La presentación de los trabajos no deberá exceder de 30 folios mecanografiados y podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos.

Sexta.-Para la categoría B) los trabajos consistirán en proyectos de investigación básica o aplicada, relacionados con cualquiera de las áreas mencionadas en la base quinta.

Los proyectos deberán ser presentados en el formulario normalizado que será remitido por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a los participantes una vez finalizado el plazo de inscripción.

Séptima.-Los trabajos o proyectos que se presenten deberán ser originales e inéditos, redactados en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español.

Octava.-Los participantes deberán remitir los trabajos o proyectos al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo presentarlos directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de los mismos finalizará el 15 de mayo de 1990.